

NOTA DE PRENSA DE PLADIGMARE

REUNIÓN CON LA FISCAL SUPERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID D^a ALMUDENA LASTRA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE

NO SE REABRIRÁN, POR INICIATIVA DE LA FISCALÍA, LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN ARCHIVADAS POR LA MISMA, AUNQUE NO SE HAYA ESCUCHADO A LOS FAMILIARES.

DECEPCIÓN ENTRE LOS FAMILIARES

Hoy, 3 de noviembre de 2022, a petición nuestra, hemos sido recibidos por la Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid, D^a Almudena Lastra, para que nos explicara el alcance de la Instrucción del FGE de 6 de octubre de 2022, sobre la necesidad de que se informe y se escuche a los familiares de las víctimas sobre sus derechos y posibilidad de aportar pruebas para el esclarecimiento de los hechos, antes de proceder al archivo de las Diligencias de Investigación abiertas por la Fiscalía o de los procedimientos penales iniciados en los Juzgados.

A este respecto debemos señalar que, de las 59 Residencias denunciadas por PLADIGMARE desde el 31 de marzo hasta el 16 de julio de 2020, se abrieron diligencias de investigación penal por parte de la Fiscalía en 20. Para el resto de residencias, mayoritariamente pertenecientes a la ciudad de Madrid, se incoaron unas diligencias preprocesales civiles que terminaron en archivo el 18 de mayo de 2021, sin haberse escuchado a los familiares de las víctimas en ningún momento.

De las 20 Diligencias de Investigación abiertas por la Fiscalía, únicamente en dos: Orpea Carabanchel y Adolfo Suárez, ha encontrado posibles responsabilidades penales y se han abierto los consiguientes procedimientos en los Juzgados y, en otras dos: Orpea Valdemarín y Domusvi Usera se ha dejado de investigar por haberse abierto procedimientos penales en los Juzgados.

En las 16 Residencias restantes han sido archivadas las Diligencias de Investigación sin haber

Hemos preguntado si la instrucción de la FGE de 6 de octubre de 2022, puesto que los Decretos de Archivo de la Fiscalía no son sentencias, iba a suponer que se reabrieran de nuevo, por parte de la Fiscalía, esas Diligencias de Investigación y las Diligencias preprocesales civiles para dar cumplimiento a esa instrucción y se escuchara y pidieran pruebas o información a los familiares y se nos ha contestado que no, salvo que los familiares aportaran datos relevantes que permitieran reabrir las investigaciones. De la misma forma para aquellos procedimientos judiciales en que se hubieran archivado las actuaciones mediante sobreseimiento provisional.

La Fiscalía no va a ser proactiva con los procedimientos archivados sin haber escuchado a los familiares, ni haberlos informado de su derecho a personarse en los mismos.

LA DECEPCIÓN DE LOS FAMILIARES NO PUEDE SER MAYOR

SIN QUE CONTRIBUYA A PALIARLA EL QUE ESE DEBER EXISTENTE EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, EN EL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO Y EN LA INSTRUCCIÓN DE LA FGE Nº 8/2005, DIGAN QUE VA A APLICARSE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTINÚEN ABIERTOS EN ESTOS MOMENTOS.

¿ACASO NO EXISTÍAN Y ERAN DE APLICACIÓN LAS MISMAS INSTRUCCIONES Y LEYES ANTES DEL OFICIO DE LA FISCALÍA DE 6 DE OCTUBRE DE 2022?

¿POR QUÉ NO HAN SIDO APLICADAS ANTES Y AHORA SE NOS DICE QUE SE VAN A APLICAR?

Hemos planteado la incomprensión que nos produce que no se considere la existencia de responsabilidad penal en la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, cuando no querían hacerse cargo de la atención sanitaria de las residencias, al mismo tiempo que estaban dictando protocolos de no derivación a los hospitales que excluían al 80%, si no más, de los residentes de la atención hospitalaria, vulnerándose su derecho a la salud y ocasionándoles la muerte. Hemos preguntado por qué no se citan a declarar a los Consejeros de Políticas Sociales (Alberto Reyero) y al Director General de Coordinación Socio Sanitaria (Carlos Mur de Viu), cuya cartas y comparecencia en la Comisión de Investigación de la Asamblea de Madrid, junto con los protocolos de no derivación, aportamos a la Fiscalía.

Se nos ha dicho por parte de la Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid que confundíamos y mezclábamos la responsabilidad política (que se sustancia en las urnas) y la penal que tiene que ser atribuible a una determinada persona.

Nos parece que el hecho de haya una responsabilidad política (evidente) en las decisiones que se tomaron, no excluye que, además, haya una responsabilidad penal como creemos que la ha habido.

La forma en que se están llevando las investigaciones con negligencias notables en cuanto a los derechos de los familiares de las víctimas, nos lleva a pensar que el hecho de que haya responsabilidades políticas, no puede actuar como una barrera para dilucidar responsabilidades penales, porque estaríamos hablando de impunidad en casos tan sangrantes como los de las residencias de mayores en que ha habido miles de muertes.

Llamamos a los familiares de las víctimas que no lo hayan hecho ya, a que denuncien en Fiscalía o en los Juzgados el fallecimiento de su familiar que no fue derivado al hospital o cuya derivación se realizó demasiado tarde. No podemos rendirnos.

Miguel Vázquez Sarti

Presidente

Email: dignidadresidencias@gmail.com www.pladigmare.es twitter @pladigmare

En Madrid, a 3 de noviembre de 2022.